

Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCION DE GERENCIA N°101 -2015-MPH/GT.

Ayacucho, 22 JUN 2015

VISTO:

El expediente N° 012275 de fecha 29 de mayo del 2015, Informe Técnico N° 107-2015-MPH/51-52, de fecha 05 de junio del 2015 y Opinión Legal N° 138-2015-MPH-GT/AL, de fecha 15 de junio del 2015, promovido por el señor ALEX ALTAMIRANO RAMOS en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "TURISMO CHIARA PERU" S.A.C., con pretensión de obtener la Autorización de Permiso de Operación para el Servicio de Transporte colectivo con autos;

CONSIDERANDO:

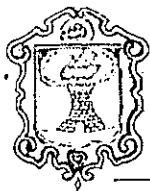
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su Jurisdicción.

Que, Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Art. 50° SUJETOS OBLIGADOS, 50.1 Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de Transporte Terrestre de manera Pública o Privada, 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, el Decreto Supremo N. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 55° establece los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público, 55.1 La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de Transporte de Personas, mercancía o mixto,





Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declamación Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste según corresponda, por ende el Gerente de La Empresa de Transportes "TURISMO CHIARA PERU" S.A.C., ha cumplido con solicitar la autorización documentadamente.

Que, el Decreto Supremo N° 017 2009 MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Capítulo III, establece sobre la INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL TRANSPORTE, en su Artículo 33° Consideraciones Generales 33.1 La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los Terminales Terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga y descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio. 33.5 Está prohibido el uso de la vía pública, como Terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito, regional y provincial. 33.7 En el caso de Transporte Terrestre de personas de ámbito Provincial, Urbano Interurbano, los Terminales Terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta a elección del Transportista.

Que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 3.- Definiciones, Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se entiende por: 3.63.5 Servicio de Transporte Especial de Personas en Auto Colectivo: Servicio de transporte especial de personas que tiene por objeto el traslado de usuarios desde un punto de origen a uno de destino, y 3.63.6 Servicio de Taxi: Servicio de transporte especial de ámbito provincial, prestado en vías urbanas e interurbanas, que tiene por objeto el traslado de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 52º Autorización en el servicio de transporte público de personas, 52.1 La autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, en el ámbito nacional, regional y provincial puede ser: 52.4.4 Autorización para prestar servicio de transporte en auto colectivo.

Que, la Ley 28976, Ley del Marco de Licencia de Funcionamiento, en su artículo Quinto establece que las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a ley son las encargadas otorgar las licencias de funcionamiento.

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales





Municipalidad Provincial de Huamanga

YANACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

en materia de contaminación ambiental, tiene la función de normar, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, de aquellos vehículos que emanen o expulsen gases tóxicos, en volúmenes que superen los límites permisibles o tolerantes.

Que, el Gerente de La Empresa de Transportes "TURISMO CHIARA PERU" S.A.C., solicita la Autorización de Permiso de Operación, para el Servicio Colectivo en la zonas distritales, mediante expediente N° 0012275, de fecha 29 de mayo del 2015, para cubrir la siguiente ruta:

Recorrido de Ida Y Vuelta: Paradero Inicial, Av. Mariscal Castilla N° 100-102, (Distrito de San Juan Bautista), Casaorcco, Chupas, Chiara, Yanapiruru, Toccto, Minascucho, Allpachaca, (Paradero final) y viceversa.

Que, con Informe Técnico N° 107-2015-MPH/51-52, de fecha 05 de junio del 2015, se recomienda otorgar la Autorización para el servicio colectivo con autos por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA 2013. Asimismo el local de la mencionada Empresa, queda ubicada en la Av. Mariscal Castilla N° 100-102, del Distrito de San Juan Bautista.

Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibo N° 000000036392, por concepto de la Autorización de Permiso de Operación para el Servicio de Transporte de personas con autos.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LA AUTORIZACIÓN

para brindar el servicio colectivo de Transporte Público de Pasajeros, con una flota vehicular de nueve (09) unidades vehiculares, el periodo de la autorización será por dos (2), años, a partir del 17 de junio del año 2015 hasta el 16 de junio del año 2017. A favor de La Empresa de Transportes "TURISMO CHIARA PERU" S.A.C., en el siguiente recorrido:

Recorrido de Ida Y Vuelta: Paradero Inicial, Av. Mariscal Castilla N° 100-102, (Distrito de San Juan Bautista), Casaorcco, Chupas, Chiara, Yanapiruru, Toccto, Minascucho, Allpachaca, (Paradero final) y viceversa., con las siguientes unidades:

Nº	MARCA	PLACA	AÑO	PROPIETARIO
1	SUZUKI	F5G-481	2013	PRETEL CANCHO, FILBER
2	DFSK	AFG-378	2014	PISCO ASTO, SATURNINO





Municipalidad Provincial de Huamanga

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

3	SUZUKI	F0S-218	2014	HUMANCUSI VILCAPOMA, TEODOR
4	SUZUKI	F9C-608	2013	TORRES TAMBRA, MARIBEL
5	HAFEI	F8P-163	2013	SALVATIERRA CUSICAHUA ALFREDO
6	TOYOTA	D5A-524	1997	SALVATIERRA GARAMENDI, NELIDA
7	TOYOTA	Y1U-602	1998	CANCHARI CAMASI, CESAR ALFREDO
8	SUZUKI	ABM-154	2014	BEDRIÑANA LEANDRO, JORGE
9	CHEVROLET	F7H-286	2013	SALVATIERRA CUSICAHUA, CESAR

ARTÍCULO SEGUNDO.- Prohibir TERMINANTEMENTE a La Empresa de Transportes "TURISMO CHIARA PERÚ" S.A.C., realizar el embarque y desembarque en la vía pública, bajo apercibimiento de ser anulada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENECE a La Empresa de Transportes "TURISMO CHIARA PERÚ" S.A.C., a cumplir la determinación de la Autoridad Edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley. Además ser considerado como aliado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en formar en el equipo de seguridad ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO.- la presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a La Empresa de Transportes "TURISMO CHIARA PERU" S.A.C., realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de La Empresa de Transportes "TURISMO CHIARA PERÚ" S.A.C., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

ING. R. FERNANDO MORALES ARANCIBIA
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 22 JUN. 2015
Oficio Circ. N° 1863-2015-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines de trámite a Ud., copia
del original de: RG-101-2015-MPH/ET
de fecha: 22 JUN 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

24 JUN 2015

Hora: _____ Folios: _____
Firma: [Firma] N° Reg: _____

